



# Experiencia a la Vanguardia

**G-0351/2023****México D.F., a 28 de Diciembre de 2023**

## **Anteproyecto del Cupo para importar café tostado y molido de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99 (cápsulas de café)**

### **A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER** el "Acuerdo por el que da a conocer el Cupo para importar café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99", con número de expediente [03/0048/281223](#):



[ANTEPROYETO ACUERDO CUPO CAFÉ EN ENVASES.pdf](#)

### **Objetivo del Anteproyecto:**

- Establecer un **cupo anual** que permita importar **con arancel preferencial, café tostado y molido** en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos que se clasifica en las fracciones arancelarias 0901.21.99📎, 0901.22.99📎 y 0901.90.99📎

### **Antecedentes normativos:**

- El 18 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo📎
- El 14 de julio de 2023📎, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99

### **Detalles del Cupo:**

- Se establecerá por el **periodo del 1 de enero al 31 de diciembre**
- En el caso de las **mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0901.21.99 y 0901.22.99**, el cupo se otorgará **únicamente** tratándose de **Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos**
- Las **mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 0901.90.99**, el cupo se otorgará **únicamente para sucedáneos del café** que contengan café tostado y molido en cualquier proporción, **presentados en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos**
- Estará sujeto al **arancel-cupo preferencial** a que se refiere el **artículo Décimo Cuarto** del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la LIGIE, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
0901.21.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	<b>Únicamente:</b> Café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gr.
0901.22.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	<b>Únicamente:</b> Café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gr.
0901.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica	<b>Excepto:</b> Cáscara y cascarilla de café

- Una vez obtenida la asignación de cupo, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx). De ser procedente, la Secretaría **expedirá el certificado de cupo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud**

### Principales definiciones:

- **Café Tostado:** El producto obtenido del café, el cual ha sido sometido a temperatura superior a 150 grados centígrados y presenta una pérdida de peso respecto al grano de Café Verde utilizado de 10 a 24% masa-masa (m/m)
- **Café Tostado y Molido:** El Café Tostado sometido a una reducción de tamaño de partícula menor a 6 milímetros, que se clasifica en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99
- **Café Verde:** El grano obtenido del fruto de los árboles del género Coffea, descascarado, sin descafeinar y listo para el tostado. Se denomina también café

crudo o café oro

**Vigencia:**

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el **día de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante el correo electrónico: [lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/56129>  
LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*